

## SPECIALIZED PACKAGING GROUP - TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE LA COMPRA

El comprador, cuyo nombre se indica en la carátula de esta orden de compra ("Comprador"), está de acuerdo en comprar y el vendedor, cuyo nombre se indica en la carátula de esta orden de compra ("Vendedor"), está de acuerdo en vender los bienes ("Bienes") que se describen en esta orden de compra, la cual señala, además, los términos y condiciones de la compra estándar (en su conjunto, "Orden"), supeditado a lo siguiente:

1. **Aceptación** La aceptación de la oferta representada por esta Orden se limita expresamente a los términos y condiciones de ésta. No existe ningún otro acuerdo o compromiso respecto del objeto de esta Orden aparte de lo que se indica en ella. Además, los términos y condiciones de la Orden sustituyen todas las negociaciones, conversaciones y acuerdos previos entre el Comprador y el Vendedor respecto de esta Orden. El vendedor le notificará de inmediato al Comprador cualquier error evidente en la carátula de esta Orden, por ejemplo, errores tipográficos o de cálculo, omisiones, etc. El Comprador podrá retirar esta Orden en cualquier momento antes de que la acepte el Vendedor. El Vendedor quedará obligado por los términos y condiciones de esta Orden a partir de que la firme y entregue la copia de reconocimiento, o de alguna manera indique que la acepta, que haga el envío de los Bienes solicitados por el Comprador o le dé cumplimiento a esta Orden. La aceptación de esta Orden se limita expresamente a los términos y condiciones en ella estipulados y el Comprador rechaza y objeta cualesquier otros términos y condiciones adicionales o contrarios en el reconocimiento de la orden por parte del Vendedor, la factura o cualquier otro documento expedido por este último, ninguno de los cuales será considerado parte de contrato entre el Comprador y el Vendedor ni vinculante para el Comprador.

2. **Precios y condiciones de pago.** El precio de los Bienes es el indicado en la carátula de esta Orden. A menos que el Comprador y el Vendedor convengan específicamente lo contrario por escrito, los precios aquí indicados no se incrementarán si no es con el consentimiento previo por escrito del Comprador. Salvo lo indicado en la carátula de esta Orden, al precio de los Bienes no se le agregará ningún tipo de cargo adicional, como podrían ser los cargos de seguro, envío, impuestos, almacenamiento, embalaje, etc., sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. A menos que el Comprador y el Vendedor convengan específicamente lo contrario, las condiciones de pago serán las indicadas en la carátula de esta Orden. Si alguna factura expedida en relación con esta Orden está sujeta a algún descuento en efectivo, el período de descuento empezará a correr en la fecha en que el Comprador reciba la factura correspondiente.

3. **Rechazo** El recibo y/o pago por los Bienes no se considerará prueba de aceptación de los mismos y aquellos Bienes que resultaren defectuosos o de calidad o mano de obra inferior, que no cumplan con las especificaciones o las garantías, que se entregaren sin acatar las instrucciones o en cantidades distintas a las señaladas, que no cumplan con lo previsto en esta Orden o infrinjan cualquier ley podrán ser rechazados por el Comprador. Además de los otros derechos y recursos a disposición del Comprador, los Bienes que hayan sido rechazados en todo o en parte como se indica anteriormente, serán devueltos al Vendedor para su reembolso (incluidos los gastos de flete), para que sean abonados o sustituidos, o podrán ser retenidos para disponer de ellos a expensas del Vendedor. El Comprador podrá cargarle al Vendedor todos los gastos en los que incurra por concepto de desempacar, revisar, volver a empacar, almacenar y reenviar los Bienes rechazados.

4. **Rescisión.** El Comprador se reserva el derecho de rescindir esta Orden, en todo o en parte, en cualquier momento antes de la entrega de los Bienes, supeditado únicamente al pago que el Comprador entregue del costo real y directo de los bienes a medida solicitados por el Comprador, que el Vendedor no pueda destinar a otros fines. El Comprador también podrá rescindir esta Orden, en todo o en parte, por causa justificada. Entre las causas justificadas se cuentan las siguientes: el incumplimiento del Vendedor de cualquier término o condición de esta Orden, la entrega tardía o la entrega de Bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones; el hecho de que el Vendedor deje de realizar sus actividades o, en general, de pagar sus deudas en la fecha de su vencimiento, el inicio de cualquier procedimiento en apego a la ley de quiebras o de insolvencia por el Vendedor o en contra de éste, el nombramiento de un administrador judicial para el Vendedor o una parte importante de sus actividades o activos, o su cesión en beneficio de los acreedores. En caso de rescisión con causa justificada, el Comprador no será responsable ante el Vendedor por ninguna cantidad y el Vendedor será responsable ante el Comprador por todos los daños que sufra a consecuencias de la rescisión. El Vendedor no podrá cancelar ni modificar esta Orden, en todo o en parte, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Una vez que el Comprador reciba la notificación de rescisión del Comprador, el Vendedor no comprará ningún material ni bien específico de los Bienes objeto de esta Orden.

5. **Confidencialidad.** El Vendedor mantendrá en estricta confidencialidad toda la información que le sea proporcionada en relación con esta Orden y no divulgará dicha información a ningún tercero ni la utilizará para fines distintos al cumplimiento de esta Orden. El Vendedor no anunciará ni hará publicidad sobre la compra de Bienes hecha por el Comprador ni podrá revelar ningún otro dato relacionado con esta Orden sin el consentimiento previo por escrito de Comprador. El Vendedor no utilizará el nombre del Comprador de ninguna manera y sin limitación alguna, en ninguna lista de clientes si no es con el consentimiento previo por escrito del Comprador. Cualquier violación de esta cláusula se considerará incumplimiento de esta Orden.

6. **Garantías.** El Vendedor garantizará que: (a) todos los Bienes (incluyendo las partes de los componentes) entregados al Comprador serán nuevos, comerciables, libre de defectos de diseño, mano de obra y material, adecuados para el propósito indicado y se ajustan a las especificaciones, descripciones, leyes, normas y reglamentos, además de todos los requisitos de esta Orden, b) todos los Bienes estarán debidamente contenidos, empacados, marcados y etiquetados; (c) tiene la capacidad y las destrezas técnicas y prácticas para fabricar correctamente los Bienes de conformidad con las especificaciones del Comprador y (d) ni los Bienes ni el uso de éstos infringirá ninguna patente, derecho de autor, marca comercial, nombre comercial, invento, proceso de manufactura o derecho de propiedad intelectual, actual o pendiente. Estas garantías persistirán después de la inspección, la prueba, la aceptación y el uso. Estas garantías se establecen y surtirán sus efectos en beneficio del Comprador, sus sucesores y cesionarios, sus clientes y cualquier otro usuario de los Bienes. El Vendedor, a discreción del Comprador, se encargará de reparar o sustituir, corriendo con los gastos, los Bienes defectuosos que no cumplan la garantía anterior tan pronto como reciba la notificación correspondiente, siempre y cuando el Comprador decida darle la oportunidad de hacerlo. Por el contrario, si el Comprador así lo decidiera o el Vendedor no reparare de inmediato los defectos o sustituyera los Bienes defectuosos, el Comprador podrá realizar por cuenta propia o encargar a terceros dichas reparaciones o la sustitución de los Bienes, y el Vendedor le reembolsará el costo correspondiente. Mediante notificación con una antelación razonable, el Vendedor le dará al Comprador acceso a las instalaciones y los trabajos dentro del horario normal de labores de un día hábil, para que pueda revisar y estar presente en las pruebas de los Bienes en el transcurso de su fabricación.

7. **Contratistas independientes.** La relación entre el Comprador y el Vendedor es la de contratistas independientes. Nada de lo previsto en la Orden se entenderá como creación de agencia, sociedad, inversión conjunta o cualquier otra forma de empresa conjunta, relación de empleo o subordinación, o relación fiduciaria entre las partes. Además, ninguna de las partes tendrá autoridad para comprometer a la contraparte de ninguna manera. Esta Orden no establece absolutamente ningún tipo de exclusividad. El Vendedor será el único responsable de sus empleados y cada una de las obligaciones que le correspondan de acuerdo con las leyes

y reglamentos laborales, fiscales y de la seguridad social en relación con sus empleados, agentes, representantes y asesores.

8. **Fuerza mayor.** El Comprador no incurrirá en responsabilidad alguna como resultado de un retraso en el cumplimiento o del incumplimiento derivado de circunstancias ajenas a su control razonable, entre las que se cuentan, a manera de ejemplo solamente, desastres naturales, pandemias, enfermedades, incendio, explosiones, disturbios, guerras, terrorismo, peligros del mar, conflictos laborales, descompostura de maquinaria y/o actos o prohibiciones del gobierno.

9. **Bienes del Comprador.** Salvo disposición en contrario por escrito entre el Comprador y el Vendedor, todos los bienes que el Comprador le entregue al Vendedor serán y continuarán siendo propiedad del Comprador. Mientras dichos bienes estén bajo la custodia o control del Vendedor, corriendo éste con todos los gastos de resguardarlos y mantenerlos asegurados por una suma equivalente a su costo de sustitución pagadera al Comprador, en caso de pérdida y supeditada a su retiro mediante solicitud por escrito del Comprador y a usarlos para surtir los pedidos de éste. En su caso, el Comprador reconoce que todos los moldes proporcionados por el Vendedor para la fabricación de los Bienes y todos los diseños, especificaciones, marcas comerciales, derecho de autor, patentes, información y procesos registrados, conocimientos prácticos, software y demás derechos de propiedad intelectual de los Bienes o relacionados con éstos (en su conjunto denominados "Moldes y Derechos de PI") son propiedad suya y el Vendedor no adquirirá ningún derecho ni participación en dichos Moldes y Derechos de PI en virtud de esta Orden, con excepción de la licencia para usarlos para los fines de esta Orden por el tiempo de su vigencia. Durante la vigencia de esta Orden y después de su rescisión, el Vendedor estará obligado a no divulgar información alguna sobre los Moldes y Derechos de PI a ningún tercero y a no utilizar o permitir el uso de los moldes, diseños, especificaciones y, en general, los Moldes y Derechos de PI del Comprador en la fabricación de productos para un tercero.

10. **Modificaciones.** El Comprador se reserva el derecho de modificar esta Orden (a manera de ejemplo solamente: los diseños y especificaciones, los materiales, el embalaje, la hora y el lugar de entrega y el método de transporte) en todo o en parte, en cualquier momento antes del envío de los Bienes. En caso de que las modificaciones antes mencionadas ocasionaren un aumento o disminución del costo o el tiempo necesario para la entrega de los Bienes, se efectuará el ajuste equitativo correspondiente en el precio, el horario de entrega o ambos, de común acuerdo entre el Comprador y el Vendedor. El Vendedor no hará cambio alguno en el diseño, los materiales o los procesos de fabricación de los Bienes, ni el domicilio en el que se fabricarán, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

11. **Entrega y transmisión de la propiedad** El Vendedor entregará los Bienes en la fecha indicada en esta Orden (la "Fecha de Entrega"). Salvo acuerdo en contrario, por escrito, entre el Comprador y el Vendedor, los Bienes se entregarán en las instalaciones del Comprador indicadas en la carátula de esta Orden (el "Domicilio"). El tiempo es esencial y si en la Fecha de Entrega, no se le hicieren llegar todos los Bienes, el Comprador, sin incurrir en responsabilidad alguna y además de cualesquier otros derechos y recursos a su alcance en virtud de esta Orden o cualquier otro motivo, se reservará el derecho de rescindir esta Orden mediante notificación al Vendedor respecto de los Bienes que todavía no hayan sido enviados, para adquirir Bienes sustitutos en otra parte y cargarle al Vendedor los gastos, costos y pérdidas que el Comprador tuviera que cubrir como resultado del incumplimiento de la entrega. El Vendedor le notificará de inmediato al Comprador, por escrito, cualquier demora de los Bienes, indicando la causa y la duración del retraso. Sin embargo, dicha notificación no eximirá al Vendedor de sus obligaciones de entregar Bienes en apego a lo previsto en esta Orden salvo por instrucciones en contrario, por escrito, por parte del Comprador. Si, para cumplir con la Fecha de Entrega, el Vendedor tuviere que utilizar un método de envío más costoso que el indicado en esta Orden, la diferencia en costo será cubierta únicamente por el Vendedor y el Comprador no adquirirá responsabilidad alguna en ese sentido. La propiedad y el riesgo de pérdida le serán transmitidos al Comprador una vez entregados los Bienes. Cada envío deberá contar con una lista completa de empaque.

12. **Comunicación de los peligros** En apego a la Norma de comunicación de riesgos de OSHA [Administración de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento del Trabajo de Estados Unidos] (29 CFR 1910.1200 y sus modificaciones) (la "Norma"), el Vendedor le entregará al Comprador una Ficha de Seguridad (SDS, por sus siglas en inglés), el Certificado de análisis y demás notificaciones e información exigida por cualquier ley, norma o reglamento local, provincial, estatal o federal en la materia, antes de enviar o junto con el envío inicial de cualquier sustancia o material peligroso. Además, todos los recipientes contarán con las etiquetas necesarias para indicar los contenidos, las advertencias de seguridad que convenga y el nombre y domicilio del fabricante o parte responsable. El Vendedor mantendrá al corriente las fichas de seguridad o SDS y las etiquetas y le entregará al Comprador los ejemplares actualizados que necesite. Si los Bienes suministrados en virtud de este instrumento están exentos de los requisitos de etiquetado y fichas de seguridad o SDS, el Vendedor le entregará al Comprador una declaración firmada de dicha exención impresa en el papel membretado de su empresa.

13. **No hay cesión** El Vendedor no cederá ni subcontratará esta Orden en todo o en parte, ni ninguno de los intereses que le son inherentes, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Cualquier intento de cesión en contravención de la oración anterior será nulo y no surtirá efecto alguno.

14. **Compensación** El Comprador tendrá el derecho a compensar cualquier cantidad que, en su momento, le adeude al Vendedor en relación con esta Orden o cualquier otro motivo contra las sumas que, en su momento, le adeude el Vendedor o sus filiales.

15. **Requisitos legales.** El Vendedor garantiza y se compromete a acatar todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos locales, municipales, provinciales, estatales, federales y nacionales relativas al suministro de los Bienes en virtud de esta Orden, entre las que se cuentan, sólo a manera de ejemplo: (a) todas las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales, estatales y federales de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se cuentan, a manera de ejemplo, las leyes actuales en materia de competencia económica, prevención e identificación de recursos de procedencia ilícita, leyes contra la corrupción, las leyes en materia de trabajo y seguridad social y del medio ambiente, entre las que se cuentan, a manera de ejemplo, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Federal del Trabajo, entre otras, así como sus reglamentos, las normas, acuerdos y lineamientos y circulares mexicanas oficiales expedidas en apego a la legislación vigente en la materia y (b) todas las leyes de exportación e importación, las directivas y demás requisitos de todos los países que participan en la venta de los Bienes en virtud de esta Orden. El Vendedor conservará vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, consentimientos y permisos que necesite para cumplir las obligaciones que le impone esta Orden. El Vendedor reconoce que la violación de esta cláusula le otorga al Comprador el derecho de rescindir la Orden de inmediato por medio de notificación por escrito, sin incurrir en ningún tipo de obligación, responsabilidad o penalización.

16. **Seguros.** El Vendedor, a su costa, se encargará de mantener vigente una póliza de seguro del tipo habitual y razonable pero que, sin embargo, no se limite a la responsabilidad comercial general (incluida la

responsabilidad del producto). Todas las coberturas se contratarán con aseguradoras de prestigio y solidez financiera con límites y otros términos aceptados por el Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor le entregará un certificado de seguro expedido por la compañía contratada por el Vendedor, indicando la cobertura de seguro indicada en esta Orden. El certificado de seguro tendrá al Comprador como asegurado adicional. En caso de cancelación o cambio sustancial de la póliza de seguro, el Vendedor se lo notificará al Comprador por escrito con treinta (10) días de antelación. Salvo en los casos prohibidos por la ley, el Vendedor les solicitará a los aseguradores que renuncien a los derechos de subrogación contra el Comprador, los aseguradores del Comprador y las indemnizaciones en favor del Vendedor, que se describen a continuación.

17. **No se renuncia a derecho alguno.** El hecho de que el Vendedor retrase o deje de hacer valer el ejercicio de un derecho por cualquier motivo, esto no se considerará como renuncia a ningún derecho que pudiera corresponderle o cualquier otra instancia.

18. **Indemnización.** El Vendedor indemnizará y defenderá al Comprador, a sus filiales y respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes y clientes, manteniéndolos a salvo de cualquier tipo de demanda, reclamación, causa de acción, daños, gastos, obligaciones, pérdidas, multas, penalizaciones y costos (entre los que se cuentan, a manera de ejemplo, los honorarios de los abogados y las costas judiciales) derivados o relacionados con: (a) cualquier incumplimiento de parte del Vendedor de cualquier término, condición, restricción o garantía estipulada en esta Orden; o (b) cualquier hecho ilícito u omisión del Vendedor o de sus subcontratistas, agentes o representantes en relación con la entrega de los Bienes, con excepción de los que se deriven exclusivamente de la conducta culposa o la negligencia grave del Comprador. Esta indemnización será adicional a las obligaciones de garantía del Vendedor.

19. **Límite de responsabilidad.** EN TODOS LOS CASOS, LA RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, SE LIMITARÁ EXPRESAMENTE AL PRECIO DE COMPRA DE LOS BIENES. El comprador no tendrá absolutamente ninguna responsabilidad ante el Vendedor por incumplimiento de contrato, negligencia grave, responsabilidad objetiva o cualquier otra reclamación. Además,

el comprador no será responsable ante el Vendedor en ningún caso, por la pérdida de utilidades o ingresos, daños indirectos, especiales, punitivos, etc., ni multas o penalizaciones en las que haya incurrido el Vendedor o algún tercero.

20. **Derecho y jurisdicción.** Esta Orden y los derechos y obligaciones que establece para el Comprador y el Vendedor, se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del estado o provincia donde se encuentre el Domicilio. La Convención de 1980 de las Naciones Unidas sobre los Contratos para la Venta Internacional de Bienes no surtirá efecto sobre esta Orden. El Vendedor está de acuerdo de manera irrevocable en que los tribunales federales, estatales y provinciales del estado o provincia a la que corresponde el Domicilio tendrán una jurisdicción personal no exclusiva sobre el Vendedor en relación con cualquier conflicto o reclamación que surja o derive de esta Orden, su objeto o formación (incluidas la controversias o reclamaciones no contractuales). Nada de lo indicado en esta cláusula le impedirá al Comprador interponer procesos en cualquier otro tribunal de jurisdicción competente.

21. **Divisibilidad.** Cada una de las disposiciones de esta Orden se interpretará de tal manera que resulte eficaz y válida de acuerdo con las leyes en la materia. El hecho de que un tribunal de jurisdicción competente determine que una o más secciones o disposiciones de esta Orden son imposibles de exigir, no invalidará el resto de los términos de esta Orden. Por otra parte, la decisión de dicho tribunal tendrá por efecto la limitación, en la medida de lo posible, de las secciones o disposiciones que se consideren imposibles de exigir.

22. **Derechos acumulados.** Los derechos y recursos del Comprador indicados en este instrumento serán acumulativos y además de otros derechos o recursos que le correspondan por ley o equidad.

23. **Efecto vinculante.** Esta Orden será vinculante para los sucesores y cesionarios permitidos del Vendedor y surtirá efecto en beneficio de los sucesores y cesionarios del Comprador.

24. **Sobrevivencia.** Los derechos y obligaciones de las partes en virtud de las secciones 5, 6, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 persistirán el cumplimiento, la rescisión o expiración de esta Orden.